



Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara
Achico
20 ENE 2022
011

00156



Gobierno de
Guadalajara

RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia

A 08/01/22

OFICIO N° 172/2022

MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

11.20

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2022, el Ayuntamiento emitió el acuerdo municipal A 08/01/22, correspondiente al dictamen correspondiente a la iniciativa para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 18 de enero de 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento





Gobierno de
Guadalajara

12:36h Sin

10 ENE 2022

anexos

ach
RECIBIDO

Secretaría General

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomeli Bolaños, Regidora Sofia Berenice García Mosqueda, Regidor Luis Cisneros Quirarte, Regidor Rafael Barrios Dávila, Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Regidora Mariana Fernández Ramírez**, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante en uso de la facultad que nos confieren los artículos 3, 10, 40, 42 fracción VI, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el dictamen que resuelve el turno 097/21 presentado por la entonces regidora María Andrea Medrano Ortega, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el entonces Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí presentó en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 30 de junio del 2021, la iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento.



II. En dicha sesión se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante de acuerdo a las competencias previstas en los artículos los artículos 103, 106 fracciones X y XXIII, 107 fracción II y 109 fracciones X y XXIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 3768/21 remitió la citada iniciativa a través del tuno 097/21 a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. El contenido de la iniciativa tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las atribuciones que cuenta un Regidor integrante del ayuntamiento, como parte de dicho órgano de gobierno, cuya encomienda también involucra a determinados temas específicos, adicionales a los ya previstos a partir de la presidencia de la Comisión Edilicia a su cargo, así como aquellos asuntos que se turnan para sus estudio, conocimiento y, en su caso aprobación en sesión Plenaria, de igual manera le constituye la creación de iniciativas, facultad que le otorga el Código de Gobierno para crear o reformar ordenamientos que vayan en pro y ayuda de la ciudadanía municipal.

*Por lo que de esta manera y de conformidad a lo establecido en el **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, se pretende incorporar como requisito esencial para el trámite*



de una Licencia Nueva, en sus Artículos 8 y Artículo 9 de la presente ley, el AVISO DE PRIVACIDAD, para aquellos giros que provean bienes o presten Servicios y que con tal motivo, brinden tratamiento¹ a datos personales.

Dicha iniciativa va encaminada a dar cabal cumplimiento, a la protección de los Datos Personales de los **Titulares** que asisten a este tipo de giros, mediante la seguridad, de que sus Datos Personales están siendo resguardados y utilizados con fines protocolarios para el desarrollo de los servicios prestado² tanto de los proveedores de bienes como de los prestadores de servicio, dando con esto cabal cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**.

Siendo así que dicha incorporación del **AVISO DE PRIVACIDAD** como **requisito esencial para la tramitación de una Nueva licencia Municipal** ayudará al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a cumplir con la normativa de **Mejoras Prácticas** que establece Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios como se establece en sus **Arábigos 76,77,78,79,80,81,82, 83** y demás relativos a esta ley; siendo de esta manera se establece a continuación el siguiente arábigo como parte fundamental a las mejoras practicas :

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Mejores prácticas

Artículo 76. Mejores prácticas — Objetivos.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;**
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;**
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;**
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;**

¹ Artículo 3, fracción XVIII de la LFPDPPP

² El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su artículo 3, fracción. I



- V. **Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y**
- VI. **Demostrar ante el Instituto y/o el Instituto Nacional el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.**

Siendo así, se manifiestan las siguientes.

NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad la adaptación del **AVISO DE PRIVACIDAD**³ como un lineamiento obligatorio pero no sancionatorio por este ayuntamiento de Guadalajara; el cual es emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para los particulares, de manera que reformar los **Artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, dará una mejor certeza a la información que poseen los particulares.

De modo que el Aviso de Privacidad es documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el **responsable** informa al **titular** sobre la existencia y características principales del **tratamiento** al que serán sometidos sus **datos personales**. Lo anterior implica el cumplimiento al principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Por lo que en virtud de contar con dicho documento, todo responsable que trate datos personales, sin importar la actividad que realice o trate deberá establecer y delimitar el alcance, control de los términos y condiciones que se dispongan en el tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar las decisiones informadas con relación a sus datos.

Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos

³ Esta obligación está prevista en el artículo 3, fracción. I y 15 de la LFPDPPP



que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos personales.

Por lo que es notorio que la sociedad se encuentra rebasada por el flujo de datos personales que circulan en posesión de particulares, por ende el Ayuntamiento de Guadalajara ha buscado las maneras de como armonizar mediante herramientas necesarias la Protección de Datos personales.

Sin embargo con dicha reforma se podrá regularizar los giros que poseen datos personales, esto mediante requisito esencial para la obtención de cualquier tipo de Licencia Municipal Nueva, el cual deberá presentar ante la **Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara su aviso de privacidad** donde contenga el tratamiento que le dará a los datos Personales de los **Titulares que acudan a recibir un servicio por parte del giro**, siendo así de no ser entregado dicho **AVISO DE PRIVACIDAD** por los giros que se encuentran en el **CATALOGO UNO⁴⁵** con un **Tratamiento de Datos, NO** podrán ser acreedores a recibir una **Licencia Municipal Nueva**, hasta que **NO** sea presentado ante la **Dirección de Padrón y Licencias**, su **aviso de privacidad** de conformidad a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), siendo así se pone a su disposición las ligas **https://home.inai.org.mx/?page_id=3448**, **<http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>** correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un **aviso de privacidad de forma gratuita**, manifestando que dicho requisito **NO** generará una **carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar**

⁴De acuerdo al Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN

⁵No hay que perder de vista que para efectos de la LFPDPPP, el Responsable es toda aquella persona física o jurídica que trate datos personales, con las excepciones previstas en el artículo 2, por lo que puede haber giros comerciales no previstos en el referido catálogo: **Verbigracia. Librerías.**



dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq Reforma, Planta Baja con número telefónico 33-38-18-36-46. con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Moral, en consiguiente y señalado dicha iniciativa lo anterior se pone a su disposición la siguiente:

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Se pretende reformar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara relativo a la incorporación como requisito esencial, el Aviso de Privacidad en base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

A continuación, se anexa la tabla de texto vigente y la propuesta de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
DE LOS TRÁMITES.	DE LOS TRÁMITES.
ARTÍCULO 8.	ARTÍCULO 8.
<i>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</i>	<i>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</i>
<i>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al</i>	<i>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así</i>



al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose

de personas jurídicas; y

IV. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente

como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose

de personas jurídicas; y

IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.

V. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún

<p>reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)</p> <p>6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)</p> <p>7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A" (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)</p> <p>7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A" (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9.</p> <p>1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:</p> <p>I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9.</p> <p>1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:</p> <p>I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del</p>



<p>Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)</p> <p>II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.</p> <p>III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso.</p> <p>IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas;</p>	<p>2018.)</p> <p>II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.</p> <p>III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso.</p> <p>IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas, además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad, los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

x. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

2 Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)



4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

De tal manera que el aviso de privacidad es el documento por excelencia el cual busca lograr la protección y resguardo de los datos personales de los particulares. Siendo así dicha iniciativa va en pro y de acuerdo a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios
- Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares



- *Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares*

OBJETO DE LA INICIATIVA.

Dar a conocer la importancia de estos lineamientos como una Mejora Práctica de este Ayuntamiento de Guadalajara. De qué manera que aprobarse la presente iniciativa se cumpliría en lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal; siendo así se presenta el siguiente

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES QUE PODRÍA TENER DICHA INICIATIVA.

1. **Aspecto jurídico:** *La protección mediante el aviso de privacidad para aquellos giros que tengan un tratamiento de datos personales el cual tendrá la regulación de las acciones técnicas, jurídicas y legales de prevé la ley federal en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*
2. **Aspectos económicos:** *No se verá afectado el presupuesto municipal.*
3. **Aspectos laborales:** *No resulta afectada ya que no habrá contratación alguna*
4. **Aspecto Social:** *La protección de los datos personales mediante el Aviso de Privacidad que tendrá el Giro a disposición del Titular donde se velaran y custodiaran el tratamiento que se les dará. Por lo que de esta manera se brindaran las herramientas necesarias para que los ciudadanos puedan realizar su propio **AVISO DE PRIVACIDAD**, mediante las ligas que son emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.fai.org.mx/>. en el cual vienen los pasos a seguir para realizar dicho documento de forma Gratuita por el ciudadano.*

Señalando que dicha iniciativa va en pro de proteger el tratamiento de los datos que circulan en posesión de particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se Túrnese la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia



como convocante y a la comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Unico. – Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, esto conforme a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES.

ARTÍCULO 8.

1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.
2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como



las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y

IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.

V. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)



6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 9.

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)

II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.



III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados



en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

X. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva o, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:



I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los



animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. – La presente **reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara y demás dependencias que se estimen competentes para que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se añada como requisitos nuevo el **AVISO DE PRIVACIDAD** en la solicitud de requisitos para el trámite de Licencia Nueva para todos aquellos giros que tengan tratamiento de datos.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara a que, una vez suscrito e iniciados los términos de cumplimiento a las obligaciones específicas por parte de los particulares obligados, donde se rinda un informe al Ayuntamiento de los avances a la nueva reforma

QUINTA.- Se faculta a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, para que solicite como requisito esencial el Aviso de Privacidad, así como también **se haga la presente modificación a la solicitud de requisitos para la tramitación de una nueva licencia**



para los **giros Comerciales o de Prestación de Servicios donde tengan un tratamiento de Datos Personales de acuerdo al Catalogo Uno de Giros con manejo de Dato.**

SEXTA.- Túrnese la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante de este H. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se establezca de forma transitoria en el presente Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara las ligas

https://home.inai.org.mx/?page_id=3448,<http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>

correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un aviso de privacidad de forma gratuita , manifestando que dicho requisito NO generara una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq. Reforma, Planta Baja número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Moral.

ATENTAMENTE.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA



Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que dictaminamos, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 , 85 y 86 párrafo segundo, *"las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos"*, establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.
- III. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones



administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

IV. Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

V. En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: *"El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado, así mismo en el numeral 107 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: "Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos."*

VI. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

VII. Una vez que los integrantes de la comisión edilicia analizamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, consideramos lo siguiente:

- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los



- reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- b) El artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
- c) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto del contenido de los dictámenes, se cuenta con los siguientes documentos:

La opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación, recibida a través del oficio SG/DID-73/2021 signado por el licenciado Rafael Leopoldo Cárdenas Muñoz. Titular de dicha dirección, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:

Oficio: SG/DID-73/2021

Atención al folio: R-682

Asunto: Se remite opinión técnica.

*Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez
Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia de Guadalajara
Presente*

En atención al oficio 3768/21 suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Le remito el análisis técnico jurídico efectuado por esta Dirección a mi cargo, con relación al turno:

"097/21 Iniciativa de la regidora María Andrea Medrano Ortega, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara."

Del estudio realizado a la citada iniciativa, se tienen las consideraciones siguientes:



- I. Se considera procedente la reforma y adición propuestas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara con la siguiente recomendación:

Por técnica legislativa, no deben citarse los nombres exactos de los cuerpos normativos en los textos reglamentarios municipales, para evitar que al cambiar el nombre de las leyes referidas, se tenga que reformar nuevamente el ordenamiento que la menciona. Por lo que se sugiere en todo caso emplear como nombre ley federal en materia de protección de datos en posesión de particulares", y

- II. No obstante lo anterior, al analizar los razonamientos vertidos en la iniciativa de mérito, se considera procedente la reforma y adición propuestas.

Esperando que los datos vertidos en el presente documento, sirvan de apoyo en la resolución de la iniciativa antes citada, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 03 de agosto de 2021

(Rúbrica)

Rafael Leopoldo Cárdenas Muñoz

Director de Integración y Dictaminación

Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

El oficio JEAR/CGRV/306/2021 dirigido a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, inserto a continuación:

Oficio No. JEAR/CGRV/306/2021

**Lic. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y
BUENAS PRÁCTICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

*Por medio del presente, me es grato saludarle y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito a usted, nos remita **Opinión Técnica, del turno marcado con el número 097/21**, correspondiente a la iniciativa de la regidora María Andrea Medrano Ortega, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; información que requiere esta Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de forma prioritaria, para estar en aptitud de dictaminar.*



Se acompaña copia simple del turno para su conocimiento y opinión. Quedo a sus órdenes en la oficina de la Secretaría Técnica, con número de extensión 4244, para la retroalimentación del tema.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones que brinde al presente.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 09 de julio de 2021

(Rúbrica)

REGIDOR

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ

**PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION,
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**

El oficio DTB/BP/266/2021, en donde se recibió respuesta por parte de la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, inserto a continuación:

Oficio: DTB/BP/266/2021

Asunto: Opinión Técnica

**REGIDOR JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez, dar respuesta a su similar JEAR/CGRV/306/2021, recibido en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de julio del año en curso, y una vez analizado el turno identificado con el número 097/21, que se ajuntó en copia simple, me permito emitir la siguiente:

Opinión Técnica en relación a la iniciativa para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara

El derecho fundamental del **derecho a la vida privada**, se encuentra consagrado en los artículos 6º apartado A y 16º DE LA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

Artículo 6º

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(....)

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16°:

(....)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por ello es obligación no solo del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Guadalajara el proteger y garantizar el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales a los que se les da tratamiento por el ejercicio de sus funciones y atribuciones, sino de todo el funcionariado público que da tratamiento a estos datos; lo anterior, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación de proteger los datos personales que se posean o administren por este Sujeto Obligado.

Ahora bien, analizando lo expuesto en el apartado "Exposición de Motivos" del documento en análisis, es preciso señalar que si bien el TITULO SEXTO, Acciones Preventivas en materia de protección de datos personales. Capítulo I, **Mejores Prácticas**, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como su nombre lo indica, los objetivos y el procedimiento para establecer Mejores Prácticas para los Sujetos Obligados contemplados en este ordenamiento jurídico, no se puede perder de vista que el artículo 76.1 fracción I de la Ley citada, misma que a la letra dice: "Elevar el nivel de protección de los datos personales" se refiere a la máxima protección que los sujetos obligados (en este caso el Gobierno Municipal de Guadalajara) deben dar a los datos personales que se administren o posean con motivo del cumplimiento de las atribuciones de cada una de las áreas administrativas que lo integran.

Por lo que se estima que establecer a la luz de una **Mejor Práctica**, una obligación o carga a los particulares que acuden en este caso a la Dirección de Padrón y Licencias, con el objeto de realizar el trámite de licencia nueva, **escapa de las atribuciones y facultades del Gobierno Municipal de Guadalajara** y se estaría regulando sobre una obligación que si bien, tiene el particular o la persona moral sobre el tratamiento que ellos dan a los datos personales que por el ejercicio de su servicio obtienen, estas obligaciones se encuentran ya establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, cuya ley y su cumplimiento no es ni obligación, ni facultad, ni atribución de este Gobierno Municipal y se estaría **violentando las prácticas y principios de la mejora regulatoria, que si son obligación de hacer cumplir por esta autoridad.**



Por el contrario, el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, determina que el Instituto Nacional (INAI), tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley y que deriven de la misma; en particular aquéllas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por ese ordenamiento.

En ese sentido se considera prudente advertir que como una Mejor Práctica de este Gobierno Municipal en materia de protección de datos, durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, con el objetivo de dar a conocer a los ciudadanos de manera explícita cuál es el uso y tratamiento que se da a sus datos personales que son proporcionados ante las diferentes áreas administrativas, ya sea para la realización de un trámite, servicio, solicitud, entre otras, en el ejercicio de las funciones de cada área relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, se realizó en coordinación con cada una de las áreas administrativas, 90 Avisos de Privacidad (focalizados por área), en sus diferentes modalidades, (integral, corto y simplificado), los cuales pueden ser consultados en el Portal de Transparencia <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>, insistiendo en que las mejores prácticas se realizan al interior del Sujeto Obligado y en cumplimiento a las obligaciones que establezca la Legislación vigente.

Con lo anterior, actualmente, el Gobierno de Guadalajara cumple a cabalidad con el principio de información que corresponde a todos los sujetos obligados (como responsables ante la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios), sin embargo, en el caso de los particulares, quien debe vigilar el cumplimiento de este principio es el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que el Gobierno Municipal de Guadalajara, o en su caso las Direcciones de Padrón y Licencias y la de Transparencia y Buenas Prácticas carecen de facultades para asesorar o en su caso evaluar y aprobar un Aviso de Privacidad elaborado conforme a las especificaciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ya que como Gobierno Municipal de Guadalajara, en la materia de Protección de Datos Personales, no se tiene facultades coercitivas hacia los particulares.

En este mismo sentido, se considera importante aclarar que la atribución que contempla el artículo 88 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la obligación de **asesorar en materia de protección de datos personales** por parte de la Unidad de Transparencia (Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas), ésta va dirigida a las áreas adscritas al Gobierno Municipal de Guadalajara, ya sea de la administración centralizada o descentralizada, incluso a los fideicomisos, sindicatos y a las personas físicas o jurídicas que ejerzan recursos públicos o ejecuten actos de autoridad y que dicha relación sea por este Sujeto Obligado, considerando que todos los antes mencionados reciben recurso público para su operación, lo cual **no ocurre con los particulares titulares de un negocio o giro comercial**, porque lo que no se tiene la atribución de brindarles asesoría en materia de datos.



Por otro lado la fracción I del referido artículo si establece que se deberá asesorar a los particulares, pero únicamente en relación al ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y como consecuencia del tratamiento de sus datos personales realizado por el sujeto obligado Gobierno de Guadalajara.

"...Artículo 88. Unidad de Transparencia – Atribuciones.

1. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales,..."

Ahora bien, según información proporcionada por la Dirección de Padrón y Licencias, informa que se realizan un promedio entre 250 y 270 trámites relacionados con licencias a la semana, por lo que se estima que, en su caso, la Dirección de Transparencia para brindar asesoría a igual cantidad de particulares en cuanto a la correcta elaboración de su Aviso de Privacidad, sería necesaria la contratación de personal destinado exclusivamente a realizar dicha actividad (asesoría a particulares para la elaboración de un Aviso de Privacidad de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares), y no como se afirma en el apartado de "Análisis de Repercusiones que podría tener dicha iniciativa", en el sentido de que no es necesaria la contratación de personal, esto considerando que el personal con que cuenta actualmente la Dirección de Transparencia se encuentra ya asignado a realizar las actividades propias que se derivan tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras que resultan aplicables y necesarias para la operatividad diaria de la Dirección.

En ese mismo sentido, también resultaría indispensable la asignación o contratación de personal en la Dirección de Padrón y Licencias, quienes en su caso deberán revisar que el particular que solicita una licencia nueva cuente con un Aviso de Privacidad, así como que deberá ser personal con el conocimiento técnico para evaluar si el documento referido cumple con las especificaciones mínimas que requiere tanto la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y una vez realizado lo anterior, aprobar o rechazar el trámite; sin perder de vista que las leyes señaladas, ni ninguna otra, establecen que la falta de Aviso de Privacidad sea obstáculo para la legal operación de un giro comercial, no obstante que la omisión tenga otras implicaciones o sanciones.

Por último en cuanto al "Listado de Comercios o Servicios que posean Datos Personales" (como se hace referencia en la propuesta de reforma relativa a la fracción X del artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara), se considera que no se puede generalizar para realizar un padrón único, ya que nos



encontramos con dos obstáculos; el primero es establecer que autoridad o dependencia municipal puede ser la competente para realizar, actualizar y vigilar la correcta integración del listado mencionado; y segundo, se estima que no es viable realizar un padrón en el que se establezca de manera general de acuerdo al giro comercial, si éste da o no tratamiento a datos personales, sino que en esta materia se debe analizar cada caso concreto por separado (entre 250 y 270 trámites, que se traducen en el mismo número de casos a analizar por semana), ya que en la práctica existen negociaciones que de acuerdo a su actividad comercial se puede pensar que no dan tratamiento a datos personales; sin embargo, con el sólo hecho de contar con cámaras de video-vigilancia ya lo están haciendo, al almacenar imágenes de sus clientes, máxime si se trata de menores de edad o personas que pertenezcan a algún grupo vulnerable, esto solo por citar un ejemplo.

Por todo lo anterior, se estima por esta Dirección que de aprobarse la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en los términos planteados, resultaría indispensable reformar también el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para incorporar las atribuciones necesarias a las Direcciones de Padrón y Licencias y Transparencia y Buenas Prácticas, considerando las implicaciones laborales, económicas y de mejora regulatoria que conlleva; sin perder de vista que las obligaciones en materia de Protección de Datos Personales, que deben ser implementadas por este Gobierno Municipal deben ser tomadas conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como a la Ley General en la materia.

Por ello se sugiere que la iniciativa presentada sea un **exhorto** a las y los ciudadanos que acudan a tramitar su licencia de giro, para que conozcan que tienen obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Cuyo exhorto pudiera estar incluido en los formatos de los trámites para una nueva licencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de julio del año 2021

MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

c.C. LIC. Eduardo Fabián Martínez Lomeli. - Presidente Municipal Interino del Gobierno de Guadalajara. - Para su conocimiento.

d) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 16, en su parte conducente lo siguiente:



Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...

- e) Los artículos 23 y 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a lo que interesa señalan:

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

- f) La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en sus artículos 3 fracciones I, XI y XV, 15 y 38, a los que importa establecen:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Aviso de Privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.*
- II. al X...*



- XI. *Instituto: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- XII. *Al XIII*
- XIV. *Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales...*

Artículo 15 - El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recabe de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

Artículo 38.- El Instituto, para efectos de esta Ley, tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento.

- g) La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Jalisco y sus Municipios, en su parte conducente el artículo 76 establece lo siguiente:

Artículo 76. Mejores prácticas-Objetivos.

- 1. *Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:*
 - I. *Elevar el nivel de protección de los datos personales;*
 - II. *Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico*
 - III. *Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares.*
 - IV. *...*

- h) La autora de la iniciativa que dictamina, en su exposición de motivos señala fundamentalmente para dar sustento a la reforma propuesta que, *"La presente iniciativa tiene como finalidad la adaptación del AVISO DE PRIVACIDAD como un lineamiento obligatorio pero no sancionatorio por este Ayuntamiento de Guadalajara; el cual es emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Dato Personales (INAI) para los particulares, de manera que reformar los Artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, dará una mejor certeza a la información que poseen los particulares. De modo que el Aviso de Privacidad es documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el responsable informa al titular sobre la existencia y características principales*



del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Lo anterior implica el cumplimiento al principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Por lo que en virtud de contar con dicho documento, todo responsable que trate datos personales, sin importar la actividad que realice o trate deberá establecer y delimitar el alcance, control de los términos y condiciones que se dispongan en el tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar las decisiones informadas con relación a sus datos. Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos personales. Por lo que es notorio que la sociedad se encuentra rebasada por el flujo de datos personales que circulan en posesión de particulares, por ende el Ayuntamiento de Guadalajara ha buscado las maneras de como armonizar mediante herramientas necesarias la Protección de Datos personales. Sin embargo con dicha reforma se podrá regularizar los giros que poseen datos personales, esto mediante requisito esencial para la obtención de cualquier tipo de Licencia Municipal Nueva, el cual deberá presentar ante la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara su aviso de privacidad donde contenga el tratamiento que le dará a los datos Personales de los Titulares que acuden a recibir un servicio por parte del giro, siendo así de no ser entregado dicho AVISO DE PRIVACIDAD por los giros que se encuentran en el CATALOGO UNO con un Tratamiento de Datos, NO podrán ser acreedores a recibir una Licencia Municipal Nueva, hasta que NO sea presentado ante la Dirección de Padrón y Licencias, su aviso de privacidad de conformidad a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), siendo así se pone a su disposición las ligas https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx> correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un aviso de privacidad de forma gratuita, manifestando que dicho requisito NO generará una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq. Reforma, Planta Baja con número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo de usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Morales.”



- i) La iniciativa de ordenamiento municipal que nos ocupa pretende modificar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, estableciendo la obligatoriedad por parte de los ciudadanos que pretendan obtener una licencia de funcionamiento de giro, que debido a su actividad tengan tratamiento de datos personales de los usuarios de los mismos, proponiendo de la misma manera, la creación de un catalogo o listado de Comercios o Servicios que posean Datos Personales. Los titulares solicitantes de la licencia de funcionamiento, estarán obligados a presentar ante la dependencia de Padrón y Licencias como requisito para la aprobación de su solicitud el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

La transparencia, la rendición de cuentas, el respeto a la normatividad de la misma, ha sido característica del gobierno municipal, por ello, la iniciativa que se dictamina resulta de naturales importante, en cuanto a la protección de los datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, y la oposición de su publicidad, en los términos que fije la ley.

Conforme la opinión técnica de la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y por consideraciones propias, la reforma propuesta al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, específicamente a sus artículos 8 y 9, no resulta procedente, esto aunque sin dejar de reconocer que la finalidad de la misma de coadyuvar en la promoción del aviso de privacidad, previsto en los artículos 3 fracción I y 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 76, sin embargo analizado que fue el marco jurídico, no es factible el establecer una obligación jurídico administrativa a los gobernados en nuestro municipio, de elaborar su aviso de privacidad y acompañarlo al momento de realizar una solicitud para la autorización del funcionamiento de un giro ante la Dirección de Padrón y Licencias, como un requisito sin el cual no se dará trámite a dicha solicitud, obligación que resulta ilegal, esto es el municipio a través de su gobierno, no cuenta con facultades específicas en materia de vigilancia para la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ya que conforme a lo establecido en dicha normativa de carácter federal, a quien le compete la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho cuerpo legal, es



el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y nuestro municipio solo tiene el carácter de sujeto obligado, entre otras cosas a la observancia de dichas dispersiones legales, por ello no se cuenta como ya se señaló con facultades legales para poder exigir a los particulares como requisito para la autorización de un giro, el contar o entregar el aviso de privacidad; sin embargo dicho con antelación en el presente párrafo, la intención sobre la difusión y el uso del Aviso de Privacidad, resulta una mejor práctica y por ello en vía de adición y para atender la propuesta de la autora de la iniciativa se propone que la difusión para el uso del Aviso de Privacidad, se lleve a cabo como un exhorto a los ciudadanos que realicen cualquier trámite de solicitud nueva o refrendo de la licencia municipal para el funcionamiento de cualquier giro, estableciendo en el formato de la licencia municipal el siguiente exhorto: "se exhorta a los titulares de los giros que cuenten con tratamiento de datos personales a realizar su Aviso de Privacidad en el siguiente link: https://home.inai.org.mx?page_id=3448"

- j) Que resultan vigentes, válidos y congruentes los argumentos vertidos ya que es necesario procurar la promoción del aviso de privacidad, sin embargo esto se debe realizar respetando las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, y de igual forma consideramos adecuado que sea a través de un exhorto a los ciudadanos para realizar el Aviso e Privacidad que corresponda en la forma que se plantea.

Por lo anterior, se aprueba la iniciativa que se dictamina en los términos que se señalan por ser congruente con la intención de continuar con mejores practicas en materia de transparencia y tratamiento de datos personales.

VIII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanos regidores los siguientes puntos de:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa para reformar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.



SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que incluya en la forma de pago de la licencia municipal de funcionamiento de giros correspondiente al ejercicio fiscal 2022 el siguiente exhorto: "se exhorta a los titulares de los giros que cuenten con tratamiento de datos personales a realizar su Aviso de Privacidad en el siguiente link: https://home.inai.org.mx/?page_id=3448."

A t e n t a m e n t e

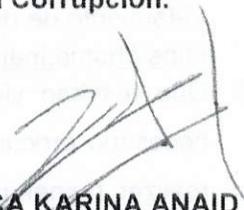
Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

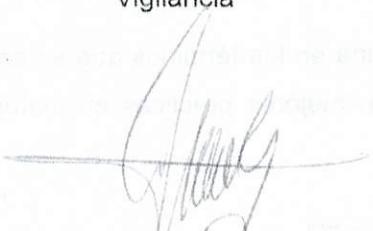
**Los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y .
Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.**


**REGIDOR JUAN FRANCISCO
RAMIREZ SALCIDO**

Presidente de la Comisión Edilicia
de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia


**SÍNDICA KARINA ANAID
HERMOSILLO RAMÍREZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción e Integrante de
la Comisión Edilicia
de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia


**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE
ANDA GARCÍA**

Integrante de la Comisión Edilicia
de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS

Integrante de la Comisión Edilicia
de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia



**REGIDORA SOFÍA BERENICE
GARCÍA MOSQUEDA**

Integrante de la Comisión Edilicia de
de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

Integrante de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

Integrante de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción

**REGIDOR ITZCOATL TONATIUH
BRAVO PADILLA**

Integrante de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

Integrante de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate a la Corrupción

(La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que resuelve el turno 097/21 presentado por la entonces regidora María Andrea Medrano Ortega, para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara)

